



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 313-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de Junio del 2019.

VOTOS:

El Proveedor Nº 3635, de fecha 27 de Junio del 2019, el Informe Nº 336-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 26 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 463-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 26 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 333-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 26 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 0218-2019-SGL-ADM-MDCN-T, de fecha 25 de Junio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el **Informe Nº 0218-2019-SGL-ADM-MDCN-T**, de fecha 25 de Junio de 2019, emitido por la Sub Gerente de Logística, Abog. Hilda Marisol Choque Estaña, informa que con fecha 14 de junio del 2019, se convocó el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-OEC-MDCN-T, Para la adquisición de combustible (Petróleo Diesel B-5 y Gasolina de 95 Octanos) por un Valor Estimado de S/ 73,067.00, y con fecha 24 de Junio en la Sub Gerencia Logística a las 14:00 horas, el Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones Abog. Hilda Marisol Choque Estaña, en cargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la subasta en mención, procedió a realizar las ofertas económicas en lo que evidencio que el postor Estación de Servicios Texas S.A.C. , según el reporte de resultados del periodo de lances, quedo en primer lugar con una Oferta de S/ 74,500.62 (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Con 62/100 SOLES) de un total de 02 Postores; por lo que solicita el incremento por S/ 1433.62 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 62/100 soles) a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, y Racionalización de la Certificación Nº 1292 para así continuar con el procedimiento necesario para el otorgamiento de buena pro de SIE Nº 001-2019-MDCN-T a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXAS S.A.C. por el la oferta económica con el menor precio.

Que, mediante el **Informe Nº 333-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 26 de Junio del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, quien indica que, en atención a la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-OEC-MDCN-T, solicita incremento por el monto de S/ 1,433.62 a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, y Racionalización de la Certificación Nº 1292 para dar así continuidad al procedimiento necesario para el otorgamiento de la Buena Pro de la subasta en mención a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXAS S.A.C. por la Oferta Económica de Menor Precio.

Que, mediante el **Informe Nº 463-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 26 de Junio del 2019, emitido por el Gerente Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Ing. Carlos Gonzales Chura, manifiesta que Procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por lo que la Gerencia otorga el Incremento de Crédito Presupuestario, en la Certificación Nº 1292-2019, con Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por la Suma total de S/. 1,433.62 soles para continuar con el Trámite Administrativo

Que, mediante **Informe Nº 336-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 26 de Junio del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, quien informa que la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, y Racionalización Otorga Incremento Presupuestal a la Certificación Nº 1292-2019, por el monto de S/. 1,433.62, para el Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-OEC-MDCN-T.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada de la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de/a Oferta". En efecto, el segundo párrafo el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener (el subrayado es nuestro);

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento, señala que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles” (el subrayado es nuestro);

Que, Según la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, en su VII Disposición, Numeral 7.5, penúltimo párrafo indica “en el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR el incremento de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a la Certificación N° 1292-2019, por el monto de S/. 1,433.62 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 62/100 soles), para Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-OEC-MDCN-T, para la Adquisición de Combustible (Petróleo Diesel B-5 y Gasolina de 95 Octanos) en virtud de los antecedentes expuestos y la Opinión Favorable de la de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	INCREMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
META	: 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIO PÚBLICOS
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PRODUCTO	: 3000848 RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	: 5006158 ALMACENAMIENTO BARRIDO DE LAS CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS
FTE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RDR
CERTIFICACIÓN PTAL	: CPP-1292
INCREMENTO TOTAL.	: 1,433.62 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Sub Gerencia de Logística, a fin de dar continuidad a los demás actos del citado Procedimiento de Selección.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva-Tacna, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAI
GA
GPPyR
SGSG
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
D.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE